



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE SONSECA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 10 de junio de 2021, adoptó, el acuerdo de elevar a definitivo el texto de los Estatutos del Consejo Económico y Social de Sonseca cuyo tenor literal es el siguiente:

#### CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SONSECA

##### **Artículo 1. Naturaleza jurídica.**

El Consejo Económico y Social de Sonseca, en adelante CES Sonseca, se configura como un órgano de carácter consultivo en asuntos económicos y socio-laborales en el ámbito municipal de Sonseca.

Dicho Consejo, promovido por el Ayuntamiento de Sonseca y adscrito orgánicamente a la Concejalía de Hacienda y Régimen Interior (o aquella que la sustituya y ostente similares competencias), es un órgano autónomo de participación de agentes sociales regulado por los presentes Estatutos.

##### **Artículo 2. Funciones.**

De acuerdo con su naturaleza, corresponde al CES Sonseca las siguientes funciones:

- Elaborar, a petición de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Sonseca o de alguno de sus miembros, o por iniciativa propia, estudios e informes sobre las materias delimitadas como objeto de análisis del CES Sonseca.
- Elaborar, y elevar al Pleno de la Corporación Municipal, un Informe Anual sobre el Estado Económico y Socio-Laboral del municipio.
- Emitir dictámenes, solicitados por la Corporación Municipal o por alguno de sus miembros, sobre aquellos asuntos en lo que se requiera su consulta.
- Emitir dictámenes sobre aquellos asuntos de especial relevancia sobre las materias delimitadas como objeto de análisis del Consejo.

##### **Artículo 3. Materias asignadas.**

El objeto de análisis del CES Sonseca será, entre otros, las siguientes materias:

- Política industrial.
- Situación laboral.
- Fiscalidad local.
- Desarrollo económico local.
- Transporte y comunicaciones.

##### **Artículo 4. El Pleno.**

- El Pleno es el supremo órgano de decisión y formación de voluntad del Consejo.
- El Pleno del CES Sonseca se compondrá de quince (15) consejeros/as distribuidos/as de la siguiente forma:
  - Grupo 1: cinco (5) consejeros/as representantes de entidades ciudadanas y/o sindicales del municipio.
  - Grupo 2: cinco (5) consejeros/as representantes de entidades empresariales de la localidad.
  - Grupo 3: cinco (5) consejeros/as designados por el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Sonseca.
- Las sesiones ordinarias del Pleno del Consejo se celebrarán con una periodicidad trimestral, previa convocatoria de su Presidencia.
- Las convocatorias del Pleno se efectuarán por la Presidencia y serán dirigidas a los/as consejeros/as, con al menos siete (7) días naturales de antelación a la celebración de las sesiones plenarias.
- Las sesiones plenarias del Consejo podrán celebrarse de forma telemática, mediante medios electrónicos válidos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. La celebración de la sesión mediante forma telemática será a instancia de la Presidencia o a solicitud de la mayoría simple de los/as consejeros/as.
- Se podrán celebrar sesiones extraordinarias a instancia de la Dirección, de la Presidencia o por una tercera parte de los/as consejeros/as que conforman el Consejo Económico y Social de Sonseca.

##### **Artículo 5. Los/as Consejeros/as.**

- Los miembros del Consejo Económico y Social de Sonseca y sus suplentes serán nombrados y cesados por el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Sonseca, a propuesta de las organizaciones e instituciones a las que representan. Los/as consejeros/as serán nombrados por un período de cuatro (4) años.
- El cese y pérdida de la condición de consejero/a se producirá si concurre alguna de las siguientes causas:
  - Por finalización del mandato al expirar el plazo, sin perjuicio de su reelección.
  - Por renuncia.
  - Por inhabilitación o incapacidad declarada por decisión judicial firme.
  - Por incompatibilidad sobrevenida apreciada por el Pleno del Consejo.
  - Por sustitución o separación de sus organizaciones o entidades a las que representan.



f. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en punto 4 y 5 del presente artículo. En este caso se requerirá dictamen previo del Pleno del Consejo.

3. La condición de consejero/a del CES Sonseca será incompatible con el desempeño de cualquier cargo político en la Administración local.

4. Los/as consejeros/as del CES Sonseca deberán guardar reserva en relación con las actuaciones del Consejo que, por decisión de la Dirección y/o Presidencia, se declaren reservadas.

5. Los/as consejeros/as deberán asistir a las sesiones del Pleno para las que hayan sido convocados/as, debiendo comunicar de forma fehaciente su ausencia en caso de imposibilidad; participar en los trabajos y cumplir las instrucciones que dicte el Pleno.

#### **Artículo 6. Ausencias y suplencias.**

1. Si un/a consejero/a ha estado ausente, sin causa justificada, dos (2) o más sesiones consecutivas del Pleno, se solicitará al Pleno del Consejo que dictamine sobre la procedencia del cese en su mandato de consejero/a.

2. Cada consejero/a deberá designar, previa comunicación escrita a la Presidencia del Consejo, una persona suplente que deberá estar vinculada a la organización, asociación o entidad a la que representa el titular. El mandato de la persona suplente será únicamente válido para las actuaciones con miras las cuales se haya otorgado.

#### **Artículo 7. La Presidencia.**

1. La Presidencia del CES Sonseca será asumida por la persona que ostente la Alcaldía - Presidencia del Ayuntamiento de Sonseca o en aquel Concejal/a en quien delegue.

2. La Presidencia del CES Sonseca no tendrá la condición de consejero/a, por lo que carece de voto en el Pleno del Consejo.

3. Las funciones de la Presidencia del Consejo son:

- Convocar y presidir las sesiones del Pleno.
- Formular el orden del día de las convocatorias del Pleno.
- Visar las actas, publicar los acuerdos y disponer el cumplimiento de los mismos.

#### **Artículo 8. La Dirección.**

1. La Dirección del CES Sonseca será asumida por aquel o aquella consejero/a que sea designado/a por el Pleno del Consejo. Dicha designación será ratificada por la Presidencia.

2. Las funciones de la Dirección del Consejo son:

- Ostentar la representación del Consejo Económico y Social de Sonseca.
- Organizar y dirigir el funcionamiento del Consejo.
- Proponer el orden del día de las convocatorias del Pleno.
- Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.

#### **Artículo 9. La Secretaría.**

1. La Secretaría del CES Sonseca será desempeñada por la Secretaría del Ayuntamiento de Sonseca o en quien delegue sus funciones.

2. Las funciones de la Secretaría del Consejo son:

- Ejercer la dirección administrativa y técnica del Consejo.
- Levantar acta de los debates y acuerdos.
- Ordenar y custodiar la documentación.
- Tramitar los acuerdos adoptados.
- Aquellas otras funciones inherentes a su condición de Secretario/a.

3. La Secretaría del CES Sonseca deberá abstenerse de las deliberaciones de éste y carece de voto en el Consejo.

#### **Artículo 10. Principios rectores.**

El Consejo Económico y Social de Sonseca, como órgano consultivo, se regirá por los principios rectores de objetividad, cooperación, defensa de los intereses generales, libertad y autonomía.

#### **Artículo 11. Los acuerdos.**

1. La aprobación de los informes, estudios y dictámenes realizados por el CES Sonseca corresponde al Pleno del mismo. Se entenderán aprobados si se obtiene el voto favorable de la mayoría simple de los/as consejeros/as presentes, requiriéndose como mínimo el voto favorable de cinco (5) consejeros/as.

2. Los acuerdos adoptados por el CES Sonseca tienen un carácter consultivo, no vinculante, para el Ayuntamiento de Sonseca.

3. Bajo el principio de libertad y autonomía del Consejo, el Ayuntamiento de Sonseca no es responsable de los acuerdos adoptados por el CES Sonseca.

#### **Artículo 12. Funcionamiento interno.**

1. El Pleno del Consejo está dotado de capacidad normativa, exclusivamente, para regular su funcionamiento interno de acuerdo a los principios rectores recogidos en los presentes Estatutos.

2. En lo no previsto en el presente Estatuto, se estará a lo dispuesto en la normativa del Código de Régimen Local vigente.

**Disposición derogatoria.**

Los presentes Estatutos derogan los Estatutos del Consejo Económico y Social de Sonseca aprobados por acuerdo plenario en sesión celebrada el 28 de julio de 2016.

**Disposición final.**

Los presentes Estatutos del Consejo Económico y Social de Sonseca entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo (BOPT

**SEGUNDO:** Someter el presente acuerdo a información pública, mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, durante el plazo de treinta días, en el cuál se podrá formular las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. De no formularse reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial, se elevará automáticamente a definitivo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sonseca 16 de junio de 2021.-El Alcalde-Presidente, Sergio Mora Rojas.

Nº. I.-3155